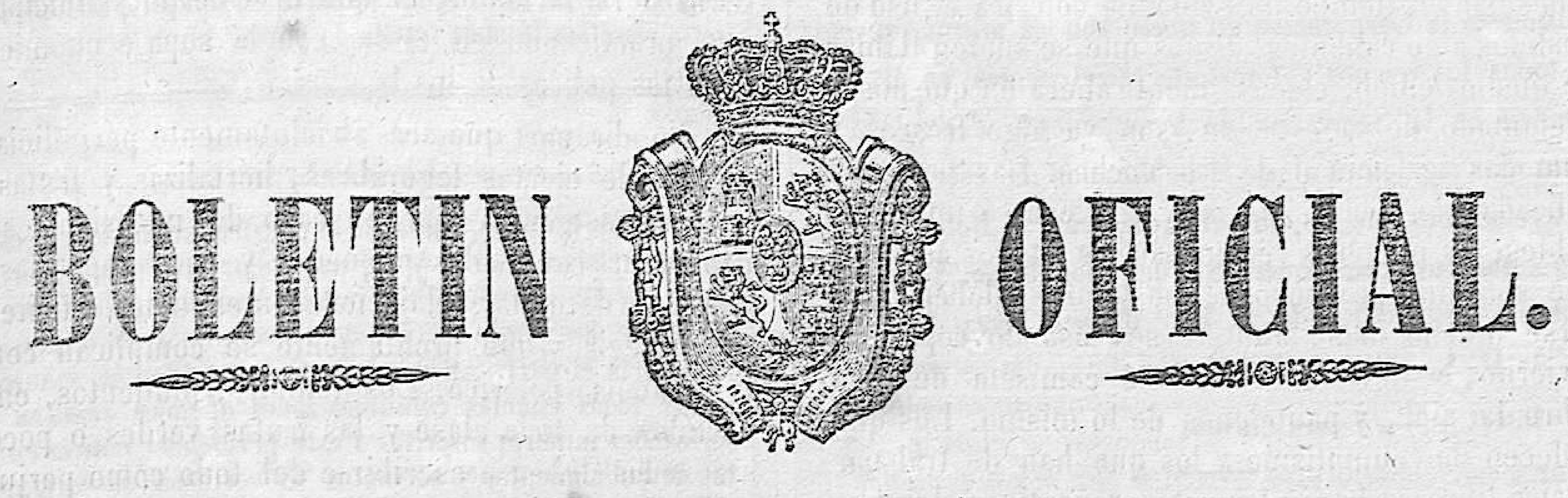
AÑO DE 1854. Martes 17 de octubre. NÚMERO 124.



PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE SANIDAD.

Visto que el Sr. Gobernador militar no accede á dejar espedito el cuartel de San Francisco único local á propósito en esta ciudad segun la Junta provincial de Sanidad para Hospital de coléricos, sino con la indispensable condicion de cederle el Seminario que es en su sentir despues de reconocido el mismo y los edificios de Sto. Domingo é Instituto que puse previamente á su disposicion, el solo que sin peligro para la tropa puede servirle interinamente para alojamiento en las presentes circunstancias.

Considerando que el clamor público exige imperiosamente como medida de salvacion el establecimiento instantáneo de dicho hospital.

Considerando que el Ayuntamiento pleno en representacion del pueblo apoya esta demanda.

Considerando que la Junta provincial de Sanidad es por unanimidad del mismo sentir.

Considerando que el edificio del Seminario está hoy sin alumnos por la situacion de la epidemia.

Considerando por último que mi autoridad no alcanza á negar la condicion impuesta por el Gobernador militar, único competente en esta provincia para apreciar las condiciones higiénicas de un cuartel.

Vengo en decidir de acuerdo con la Junta provincial de Sanidad, y accediendo á la peticion del Ayuntamiento pleno, como medida urgente de salud pública en virtud de las atribuciones que me concede el art. 22 del Real decreto de 27 de marzo de 1847, sea inmediatamente establecido el Hospital de coléricos en el antiguo convento de San Francisco de esta ciudad, habilitando al Sr. Gobernador militar el local que exije prévia comunicacion suplicatoria al eclesiástico, y quedando de cuenta de la Junta provincial de Beneficencia á quien daré parte oportunamente, los gastos ó desperfectos que en uno ó en otro edificio puedan ocurrir con este motivo.

Orense octubre 13 de 1854.— E. G., *Jimenez Cuenca.*

El Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona me ha remitido la Instruccion popular ó prevenciones contra el cólera que ha redactado la Junta de Sanidad, y á continuacion se inserta para conocimiento de los habitantes de esta.

INSTRUCCION POPULAR
Ó PREVENCIONES CONTRA EL CÓLERA.

Los medios que conviene adoptar contra el cólera morbo son de dos especies, á saber: profilácticos y curativos. Los primeros tienen por objeto prevenir la invasion evitando el gran número de causas que pueden producirla. Los segundos se dirigen á combatir el mal desde el instante en que se declara.

Entre los medios profilácticos ó preservativos, se cuentan los que se refieren:

1.° A los vestidos ó piezas de abrigo.
2.° A la alimentacion.
3.° Al ejercicio habitual segun el modo de vivir ó profesion de cada uno.
4.° A la atmósfera particular que habitualmente respira.
5.° Al carácter del individuo y al estado de su ánimo.
6.° A los abusos que en todos sentidos puede cometer, capaces de alterar ó impedir el ejercicio ordinario de sus funciones.

PÁRRAFO 1.°

Aunque á ciertas personas pueda parecer indiferente el vestir de esta ó de la otra manera, espe-

cialmente en tiempo de verano en que el trage suele ser ligero y sencillo, no lo es sin embargo, y se debe aconsejar en tiempo de epidemia colérica el uso de vestidos algo calientes, de los que se suelen llamar de medio tiempo, especialmente ahora en que por lo adelantado de la estacion, son ya algo frescas y húmedas las mañanas y las noches. Las personas delicadas de pecho, las muy nerviosas é impresionables, las mugeres recien paridas y todos aquellos que son muy propensos á constiparse, deben abrigarse mucho mas, aunque sea usando ropas de invierno, y llevando elástica ó camiseta de lana sobre la piel, y pantalones de lo mismo. Los que padecen de reumatismo y los que han de trabajar al aire libre, ó hacen tránsitos repentinos del frio al calor ó de la sequedad á la humedad y vice-versa, no deben olvidar esta precaucion, aunque sea sufriendo un poco.

Se debe tener particular cuidado en no dormirse con poco abrigo. Aquellos que al meterse en cama sienten calor y se abrigan poco, y cuando despiertan esperimentan frio ó tosen ó están acatarrados, se hallan por esto solo muy dispuestos á contraer el cólera y deben apresurarse á promover la transpiracion con algunos remedios suaves y que fácilmente se tienen á mano, como son, las infusiones de flores cordiales, de thé, manzanilla, flor de sauco ú otras semejantes. Pero esto seria inútil, si en lo sucesivo no se procurasen durante las horas de la noche, mas completo abrigo.

Los párvulos y criaturas de leche, en quienes mas fácilmente se exitan las membranas mucosas, exigen sobre este particular, especial solicitud.

Concluiremos este párrafo con el adagio vulgar que en las presentes circunstancias tiene excelente aplicacion: *Vale mas sudar que toser.* Aquí podríamos decir: vale mas sudar que morir del cólera.

PARRAFO 2.º

Si en tiempos normales es siempre del caso comer y beber con sobriedad, nadie puede dudar que en la época calamitosa que atravesamos es una necesidad apremiante. Muchos y muy graves son los males producidos por los desarreglos de la mesa, y de ella ofrece muy frecuentes ejemplos la práctica de la medicina; pero aquel vicio cuyos malos efectos corrégimos algunas veces tomándonos el tiempo necesario para discurrir y obrar, es en tiempo de cólera tan ejecutivo, tan pernicioso en sus resultados, que en pocas horas arrebata al enfermo sin la menor esperanza de remedio. Espanta y ofende al mismo tiempo el ver esas escenas de gente soez, que haciendo alarde de su temeridad desafian con únicos ademanes y escandalosas provocaciones al enemigo invisible que al cabo de poco suele venir á sorprenderlos. Vivan pues apercibidos, y cuiden mejor de su salud.

Conviene una vida morigerada, un alimento nutritivo y sano pero escaso, capaz de reparar las pérdidas que sufre el cuerpo, pero que no sobrecargue el estómago, esponiéndole á indigestiones que en estos casos se hacen mortales. Bien quisiéramos poder aconsejar á todas las clases el uso del cocido con gallina, carnero ó vaca, tocino etc. que se proporcionan las clases acomodadas; mas ya que no todos puedan procurarse esta clase de alimentos, les dirémos que puede hacerse un buen puchero con un poco de carne, tocino, garbanzos, patatas y arroz á imitacion de lo que el Cuerpo municipal está practicando en el dia con la sopa económica para los pobres de los barrios.

No dirémos que sea absolutamente perjudicial el uso de ciertas legumbres, hortalizas y frutas; pero aconsejamos que en caso de necesidad se coman en cantidades pequeñas y poco repetidas, con el fin de evitar relajaciones intestinales difíciles de corregir y que prontamente se complican con la influencia colérica. Los tomates, pimientos, encurtidos de toda clase y las frutas verdes ó poco sazonadas deben proscribirse del todo como perjudiciales á la salud.

Pueden comerse algunas pastas recocidas ó secas en que no entre la manteca ni otras cosas difíciles de digerir. Aconsejamos para postres el uso de los panecillos, llamados *borregos* como una cosa muy sana y que prueba á la generalidad, y tambien un poco de pasta de membrillo, guayaba ú otras semejantes. La sandía muy madura es una de las frutas que pueden permitirse si se toma con moderacion.

La leche no conviene, y suele dañar, durante el cólera, aun á aquellas personas que en tiempos ordinarios la toman habitualmente.

Si se toma café, no ha de ser diariamente, sino algun dia que otro y en módica cantidad. El té suele sentarse mejor. Nada de licores ni sustancias muy estimulantes, en especial para las personas que no las acostumbra. Nada de sorbetes ni helados y el agua que no esté muy fria. Conviene en las comidas un poco de vino generoso.

Los fumadores, si no lo son con exceso, no tienen necesidad de dejar su costumbre, pues no se ha observado que el tabaco dañe en tiempo del cólera.

Tambien debe haber arreglo en las horas de comer. Dirémos por fin que es muy conveniente levantarse siempre de la mesa con un poco de apetito, es decir, no dando al estómago todo lo que pide, sino cercenándole la racion, á fin de que no le dañe.

PÁRRAFO 3.º

Aunque casi todos hemos de vivir de nuestro trabajo, debiendo ser en unos muy rudo y pesado, y en otros muy ligero, con todo, no nos es imposible hacerlo mas llevadero y evitar los malos efectos de una excesiva fatiga. Escogiendo las horas cuando podamos, interrumpiendo el trabajo de cuando en cuando para dar lugar á ligeros descansos, repetidos pero cortos, no aglomerando negocios heterogéneos, antes simplificándolos del mejor modo, evitando el pernicioso influjo del frio, de la humedad, del calor, de las corrientes del aire, en los sitios ó habitaciones donde pasamos la mayor parte del dia, podremos sin abandonar nuestro trabajo, modificar su influencia en sentido favorable á nuestra salud. Creemos que los detalles sobre este particular son innecesarios y pueden dejarse á la discrecion, habitudes y buen juicio de cada uno.

PÁRRAFO 4.º

Generalmente se dice, y se dice bien, que conviene respirar una atmósfera pura. Por esto se prefiere el aire del campo al de las ciudades, y el ambiente de los palacios y casas grandes al de los chiribitiles y modestas habitaciones de la gente pobre. Pero sería un error el creer que en las habitaciones pequeñas no puedan las familias procurarse un aire puro cual conviene á su salud. Dios lo ha dado para todos, y cada uno de nosotros puede sin esfuerzo proporcionarse de la atmósfera aquella por-

cion de aire que necesite para su respiracion y otros fines. Si el ambiente de nuestras casas es impuro, si está impregnado de miasmas fétidos ó perniciosos, nuestra es la culpa, supuesto que poseemos medios muy sencillos para purificarlo. Esto lo conseguiremos con solo abrir los balcones y ventanas, estableciendo corrientes que arrastren los principios nocivos, y sustituyendo cierta cantidad de aire nuevo, puro y respirable, al malo que antes teníamos.

Mas esto no basta siempre. A veces es menester sanear las habitaciones neutralizando los miasmas que emanan de las letrinas, de los vasos de noche, del cuerpo de los enfermos &c. Para esto pueden usarse las desinfecciones por medio del cloruro de cal, y mejor aun del de sosa. Para ellas se procede del modo siguiente: se toman unas cuatro ó seis onzas de cloruro de cal (éste es mas barato); se diluyen en agua en un plato formando una lechada, y se le añaden quince ó veinte gotas de ácido sulfúrico (aceite de vitriolo). Por este medio se desprende el cloro al principio con rapidéz y despues con lentitud, y trasladando el plato á las varias estancias ó cuartos, se van desinfectando poco á poco todos ellos. Si el desprendimiento de cloro, que pronto se dá á conocer por su olor, es muy abundante, será necesario abrir alguna ventana ó balcon y el que se halle opuesto á él, á fin de que el gas se difunda y debilite.

Las corrientes de aire directas son muy peligrosas, aun sin estar sudado, y pueden ser causa de cólera por suprimir bruscamente la transpiracion El pronto abrigo y el uso de los sudoríficos podrán evitar la invasion que en tales casos amenaza la vida del enfermo.

Aquí se presenta una dificultad que no queremos dejar sin respuesta por lo que nos ha enseñado la experiencia. Se pregunta si es preferible el tener la mayor parte del dia cerrados ó abiertos los balcones, es decir, establecer ó no corrientes contínuas de aire Prescindiendo de teorías que permitirían resolver este punto en ambos conceptos, dirémos tan solo que es muy preferible tener cerrados la mayor parte del dia los balcones ú otras aberturas, con tal que por la mañana se haga la conveniente ventilacion, y ésta se repita alguna vez, aunque por corto rato, durante el dia. Fecil sería dar la razon de esta preferencia.

El ambiente de las localidades donde se vive habitualmente, es el que mejor se acomoda á la complexion de cada uno; por esto los curtidores, los poceros y otros de varias profesiones y oficios viven sin quebranto en la atmósfera infecta, que tienen acostumbrada Los tránsitos bruscos de un ambiente á otro, de una localidad á otra, aunque sean poco distantes, pueden hacerse peligrosos en todos tiempos, y mas aun en tiempo de epidemia.

Debe evitarse el respirar el aire de los lugares inmundos, el de las inmediaciones de los hospitales, el de las cloacas y sumideros, de las charcas, lagunas y pozancos, en fin, de todos aquellos sitios donde las emanaciones que se desprenden pueden ser causas de enfermedad

El pretender purificar las habitaciones con sustancias aromáticas como benjuí, incienso, espliego, romero ú otros semejantes, es engañar al que espera el efecto de estas sustancias. El olfato se halaga, pero la atmósfera queda, aunque de un olor aromático indefinible, tan impura como antes.

El uso del vinagre echado sobre un badil ó plancha de hierro rusiente, es despues del cloro uno de los medios que mas pueden aconsejarse.

Conviene no olvidar que es muy perjudicial á la salud y causa muy frecuente de cólera el respirar el aire frio y húmedo de la noche y de la madrugada Los que puedan deben retirarse algo temprano á su casa, y no salir de ella hasta que el sol haya disipado los vapores de la noche anterior.

(Se continuará.)

SECCION DE GOBIERNO.

El Intendente militar de Galicia con fecha 7 del actual me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Intendente general militar me dice en 5 del actual lo que sigue:

En atencion á lo que me ha expuesto la Intervencion general acerca de la multitud de atenciones que pesan sobre la misma, y la necesidad de procurar la simplificacion posible en las operaciones materiales de la Contabilidad, sin desatender á cuanto cumpla al buen orden de esta, he tenido á bien resolver de acuerdo con lo que me ha propuesto dicha Oficina fiscal, que todos los hospitales civiles de cada distrito tengan un apoderado general que los represente cerca de las Oficinas de Administracion militar, el cual debe percibir el importe de los devengos de todos los expresados establecimientos, entendiéndose luego con los apoderados particulares á quienes entreguen los suyos respectivos.

Para llevar V. S. á efecto esta disposicion que ha de producir el que la cuenta sea únicamente una en cada distrito, sin que por ello deje de conocerse cuanto convenga la situacion particular de cada hospital, deberá V. S. bien adoptar el medio de prevenir á los apoderados de los hospitales civiles que se reunan y nombren de entre ellos el que deba representarles en esas Oficinas de Administracion y percibir el haber de todos, bien el de manifestar á las Juntas de Beneficencia y demás Corporaciones á cuyo cargo se hallen los expresados hospitales, á fin de que elijan el indicado representante general ó autoricen para elegirlo á los apoderados particulares que hoy les representa; en la inteligencia que me prometo del celo de V. S. arbitrará el medio que juzgue mas conveniente para que comience á tener efecto esta disposicion en los primeros pagos que se realicen por devengos en los mismos hospitales correspondientes al mes de la fecha.—Lo traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos consiguientes; en inteligencia de que en tanto no se presente en estas Oficinas el apoderado general á que la inserta orden se contrae, no será posible disponer la espedicion del libramiento, algunos por devengos de ese hospital civil.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público y cumplimiento por parte de quien corresponda. Orense 14 de octubre de 1854.— E. G., Jimenez Cuenca.

SECCION DE ADMINISTRACION.

DIPUTACION PROVINCIAL.

En circular de 26 de setiembre último manifestó esta Corporacion la urgente necesidad en que se halla de recaudar los créditos á que la provincia tiene derecho, para cubrir las muchas obligaciones de su presupuesto. Se fijó un término para que tanto los Ayuntamientos, como los arrendatarios deudores, entregasen en la Depositaria de provincia sus respectivos alcances; mas como aquel haya espirado con exceso, sin que correspondieran á la esperanza que la Diputacion concibiera, de nuevo se dirige á los que no hayan cubierto los plazos y obligaciones vencidas para que lo realicen en el término de seis dias; previniéndoles que cumplido este nuevo término, se expedirán los despachos de ejecucion contra los morosos sin otro aviso. Orense 12 de octubre de 1854.— E. P., *Jimenez Cuenca.* — *Manuel Fernandez Bustos*, secretario.

SECCION DE FOMENTO.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 19 de setiembre último me dice lo que sigue.

A los Gobernadores de las provincias digo con esta fecha lo siguiente:

«Con motivo de la invasion del cólera en varios puntos de la Península y á fin de evitar la reunion de alumnos, y el peligro consiguiente de propagacion de la epidemia, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar, que por este año se prorogue hasta el 15 del próximo octubre la matrícula en las Escuelas especiales y en las dependientes de las Academias de Nobles Artes, que se hallan á cargo de este Ministerio.

Asimismo ha tenido á bien autorizar á V. S. para que en el caso de existir ó aparecer dicha epidemia en esa provincia, aplace V. S. la apertura del curso en las expresadas escuelas, ó bien suspenda las enseñanzas si se hallasen principiadas, por todo el tiempo que considere prudente segun las circunstancias; comunicando al efecto sus órdenes á los Gefes ó Directores de las propias escuelas, y dando cuenta á este Ministerio de las disposiciones que dictare en cada caso especial.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes, insertándose en la Gaceta, en el Boletin oficial de este Ministerio y en el de esa provincia, para el general conocimiento».

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 14 de octubre de 1854. —E. G., *Jimenez Cuenca.*

ANUNCIOS.

Gobierno de la provincia de Oviedo.

El 12 de noviembre próximo á las tres de la tarde tendrá lugar en la Secretaría de este Gobierno de provincia el remate de la impresion del Boletin oficial para el año inmediato de 1855, con sujecion á lo prevenido en Real orden de 5 de setiembre de 1846 y mas condiciones que constan del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría del mismo. Oviedo 11 de octubre de 1854.—*Romero Ortiz.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Villalva.

Por este juzgado se llama, cita y emplaza á todos los acreedores que se conceptúen con derecho á los bienes de Antonio y Diego Seco, vecinos de Sta. Marina de Caabeiros en el distrito municipal de Germade, á fin de que el dia 31 del corriente octubre se presenten á junta en la sala de audiencia de dicho juzgado y hora de doce de su mañana; con apercibimiento de que á los que no concurran á ellas, les parará el perjuicio que haya lugar lo que acuerde la mayoría. Villalva octubre 10 de 1854. =*Pedro Cañago.*

Insértese.=*Jimenez Cuenca.*

Idem de Puentedeume.

Don Ramon Rodriguez Valeiras, juez de primera instancia por S. M. de la villa de Puentedeume y su partido. —A los Sres. jueces, alcaldes y mas autoridades á quienes competa, sírvanse saber: Que en este juzgado se instruye causa sobre robo ejecutado en la iglesia parroquial de Santa María de Espiñaredo, en la noche del 23 al 24 de setiembre último; de cuya iglesia estrajeron además de treinta reales que se hallaban en uno de los cajones de la sacristía, un copon nuevo de metal blanco dorado por adentro y sin señal alguna, que ha costado habia unos tres meses ciento ochenta reales. Y para que sea aprehendido y detenida la persona ó personas en cuyo poder se halle, expido el presente; por el que en nombre de S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) les exorto, y de mi parte les ruego le dén el debido cumplimiento. Dado en la villa de Puentedeume á 11 de octubre de 1854.=*Ramon Rodriguez Valeiras.*=Por su mandado, *Andrés Ferreiro.*

Idem de Padron.

Don Santiago Sanchez Vaamonde, abogado del ilustre colegio de la Coruña, juez de primera instancia cesante y actualmente en comision de este partido etc =Hago saber: Que por muerte de D. Fernando Gonzalez, presbítero exclaustrado del Orden de Santo Domingo, vecino que fué de los arrabales de esta villa, instruyo autos de inventario de su herencia, y conforme con lo últimamente proveido cito, llamo y emplazo á todas las personas que por cualquiera concepto á ella se consideren con derecho, para que dentro de treinta dias á contar desde la insercion en los Boletines oficiales lo deduzcan en este juzgado por la escribanía del infraescrito; que si lo hicieren se les oirá, y en otro caso los autos y diligencias les causarán el perjuicio que haya lugar. Dado en Padron á 10 de octubre de 1854.=*Santiago S. Vaamonde.*=Por su mandado, *José María Batalla de San Miguel.*

Insértese.=*Jimenez Cuenca.*

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE ORENSE N.º 124

del martes 17 de octubre de 1854.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE GOBIERNO.

CONVOCATORIA PARA SEGUNDAS ELECCIONES.

Habiendo tomado parte segun el escrutinio verificado en el dia de ayer en las elecciones de esta provincia 15,988 electores de los 20,484 que forman el cuerpo electoral; y siendo la mayoría absoluta 7,995, han quedado elegidos Diputados á Córtes

D. Matias Clemente Yañez, por.	11,052	votos.
D. Urbano Feijó Sotomayor, por.	9,400	idem.
D. Eduardo Chao, por.	8,994	idem.
D. Manuel Yañez, por.	8,369	idem.
D. Carlos Fernandez Cid, por.	8,182	idem.
D. Demetrio Macía Castelo, por.	8,069	idem.

Quedan por tanto para las segundas elecciones de los tres Diputados que faltan á la provincia, los Señores

D. Antonio Prada del Monasterio, que obtuvo.		7,802	votos.
D. Ramon Pardo Osorio.	idem	7,078	idem.
D. José Moure.	idem	6,739	idem.
D. Vicente Lovit.	idem	6,560	idem.
D. Julian Toubes.	idem	5,947	idem.
D. Natal Mascareñas.	idem	5,754	idem.
D. Miguel Ortiz.	idem	4,180	idem.
D. Tomás Suarez de Puga. . . .	idem	3,797	idem.
D. Teófilo Rodriguez Vaamonde. .	idem	3,368	idem.

Tres candidatos por cada uno, en conformidad de lo que dispone el artículo 42 de la ley electoral vigente.

En su consecuencia, cumpliendo lo prevenido en el artículo 40 y siguientes de la indicada ley electoral, vengo en convocar á segundas elecciones á fin de completar el número de Diputados que se señalan á esta provincia en el Real decreto de 11 de agosto último, para los dias 23, 24 y 25 del actual.

Las mesas de los distritos realizarán su escrutinio el 26, remitiendo el mismo dia precisamente las copias del acta al Gobierno de S. M. y al de esta provincia, cuidando de que aquellas se estiendan conforme al modelo, y de que se consigne el número de electores que tomaron parte, segun lo previene el artículo 52 de la ley.

Los Comisionados cuidarán de traer, ademas del acta, las listas de los electores que haya en el distrito, y la de los que hubieren tomado parte en la eleccion.

El dia 30 de este mes tendrá efecto en esta capital la junta general de escrutinio de la provincia, dando principio á las diez de la mañana.

Orense octubre 17 de 1854.—El Gobernador, *Juan Jimenez Cuenca.*

Al publicar el anterior resultado de las elecciones que acaban de verificarse, no puedo menos de congratularme por el tino y cordura con que los electores de la provincia han sabido egercer el mas precioso de los derechos que las leyes conceden á los ciudadanos.

Para las segundas que van á realizarse por no haber sido elegidos los nueve Diputados que á esta provincia se asignan en la Real orden de 11 de agosto último, solo tengo que encargar observen todos asi funcionarios públicos como Alcaldes y electores la misma línea de conducta que la prudencia y el respeto á la ley les ha obligado en general á seguir en las primeras.

A este efecto reproduzco las disposiciones que con este motivo he adoptado y que estan insertas en los Boletines oficiales, á excepcion de las que puedan tener relacion con la recaudacion de los impuestos asi generales como provinciales, cuyo servicio no es posible dilatar.

Encargo muy particularmente á los Presidentes de las mesas electorales cuiden de remitir á este Gobierno de provincia por propios volantes, partes diarios del resultado de la eleccion, en que con claridad se expresen los votos emitidos y á favor de qué candidatos, no olvidándose de estampar en los mismos el número de electores que tomaron parte.

Si no lo hicieren asi y descuidaren este importante servicio, seré inexorable en la exaccion de las penas que se marcan en las prevenciones insertas en el Boletin oficial de 5 del actual número 118.

Orense octubre 17 de 1854.—El Gobernador, *Jimenez Cuenca.*

ORENSE: IMPRENTA DE DON CESAREO PAZ Y H.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE ORENSE N.º 124

del martes 17 *de octubre de* 1854.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE GOBIERNO.

HABITANTES DE LA PROVINCIA:

Os he cumplido mi palabra sobre la libertad de las elecciones y creo estareis satisfechos de la independencia en que he dejado á todos los partidos para la emision del sufragio. Cumplo un deber para mí muy grato dando el parabien al Cuerpo electoral de esta provincia por el uso pacífico y libérrimo que cual nunca ha hecho de sus derechos políticos.

Doloroso es que la satisfaccion que este noble proceder me causa, lo acibare en algun tanto la desgracia que nos aflige; puesto que el cólera-morbo estacionado hace un año en la inmediata provincia de Pontevedra, se ha desarrollado en los pueblos que el Gobierno de S. M. ha puesto á mi cuidado. No temais, sin embargo, por esto; pues que tengo la voluntad y el deber de contrarrestar esa calamidad con los auxilios de la Divina Providencia y con los recursos, consejos y proteccion que puede dispensar un Gobierno.

Orensanos: A ese noble objeto estoy dispuesto á consagrar mis desvelos y hasta mi existencia; pero cuento decididamente con vuestra docilidad y cooperacion, para que realiceis las prescripciones que se os hagan. Cuantas medidas sean necesarias para salvaros, podeis estar seguros de que las adoptaré venciendo todos los obstáculos, porque no los hay á mis ojos cuando la salud de los pueblos peligra.

Instantáneamente y á pesar de los conflictos por que he tenido que pasar, y de las dificultades que habia que vencer, ya sabeis que he establecido un espacioso hospital de coléricos en el punto mas á propósito de la ciudad, respondiendo así á la espectacion pública y á los clamores de la opinion. Me propongo ademas de acuerdo con la Junta provincial de Beneficencia crear un asilo para los verdaderos menesterosos en estas críticas circunstancias, á fin de que la miseria no aumente las víctimas, suministrando tambien recursos, medicinas y asistencia facultativa á los pueblos é individuos atacados que no los tengan.

Seré inexorable para hacer desaparecer los focos de infeccion, y para que se pongan en práctica las medidas higiénicas que están prevenidas en las Instrucciones de Sanidad, para lo cual cuento con la decidida cooperacion de los Alcaldes, Ayuntamientos, Médicos y Juntas de Caridad. No descuiden los particulares, por su parte, la higiene privada; porque es preciso que todos concurran en su esfera á conjurar el mal.

Despues del celo de la autoridad pública para acudir á todas las necesidades, y del buen método en todos sentidos de los individuos en particular, nada hay mas importante como la tranquilidad del espíritu en las presentes circunstancias. Esforzaos, pues, por tenerla. Ese objeto pueden conseguirlo los ricos haciendo buenas obras; ¿porque qué cosa hay mas espansiva para el corazon que producir el bien? y los pobres confiando en la solicitud del Gobierno que no les faltará, y en el Padre de las Misericordias consuelo de todos los afligidos.

Confianza, pues, Orensanos: Esa calamidad no es ya tampoco lo que fué hace veinte años. Entonces la Europa no la comprendia, y el terror y la ignorancia le ofrecieron muchas víctimas. Hoy la ciencia y la solicitud de los Gobiernos se las disputan, y los pueblos principian á conocer que es una enfermedad como otra cualquiera que ha tomado entre nosotros carta de naturaleza, pero perdiendo el vigor de su origen y que se contrarresta fácilmente teniendo prevision, un buen sistema higiénico y paz en el alma.

Orense octubre 16 de 1854.—El Gobernador, *Juan Jimenez Cuenca.*

ORENSE: IMPRENTA DE DON CESAREO PAZ Y H.